LEY Nº 804

LEY DE 11 DE MAYO DE 1929

Camino Oruro – La Paz.- Destínase a su reconstrucción la partida 26 de Presupuesto Departamental de Oruro.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La partida de Bs.5.375.- fijada en el inciso 26, título H. del Presupuesto Departamental de Oruro, se destina a subvencionar la reconstrucción del camino de autos de Oruro a La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constítucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de abril de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- DR. DANIEL BILBAO R.

T. Monje Gutiérrez. S.S. ad- hoc.- Carlos Hanhart, D.S. ad - hoc.

Octavio O'C. d'Arlach, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de mayo de 1929 años.

H.SILES.- V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.